

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORIS AYA GALEANO
Causante: herederos de BORIS ERNESTO ZAMBRANO PAL
Radicado: 500013110002-2018-00336-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

158

SECRETARIA. Villavicencio, 19 de noviembre de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en este asunto, que en este momento se encuentra vencido el término otorgado a la demandante para que allegara la copia al folio del registro civil de nacimiento del causante BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA, sin que lo haya hecho y que tampoco se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del mismo, o en su defecto la demandante hiciera manifestación alguna en este sentido; conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: Archivar estas diligencias, una vez en firme el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO